

públicas.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT PUEBLA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015
PARTIDA: 62905
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA. COORPORATIVO EN VÍAS
TERRESTRES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS
DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA"
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2 Su representante el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta don
las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10
tas laculates necesarias para suscribir el presente contrato, en terminos de lo dispuesto por los artículos el no
fracción VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de
acuerdo a las facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de
Agosto de 2005 y que entró en vigor el dia 25 del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas.
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OMI.15026
de fecha 29 de Mayo de 2015.
1.5 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
I.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Publica
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Publica Notario Publico en la Ciudad de Puebla, Pue y que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y Comprejo bejo el folio
The y do ac character appropriate machine at tregistral appropriate transfer to the tree of the tree o
mercantil electrónico en Puebla, Pue. de fecha
II.3 Su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública
Volumen de fecha , otorgada ante la fe del , Notario
Publico en la Ciudad de Puebla, Pue. y que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la
Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico en Puebla, Pue. de fecha
manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a
la fecha.
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.5 Su representante, se identifica con credencial de elector
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requermientos
objeto del presente contrato.
II.7 Tiene establecido su domicilio en
Pue., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así
como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las términos de referencia, las
especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general toda la información

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

requerida para los servicios materia del contrato
II.9 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de
considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
II.10 Coorporativo en Vías Terrestres, S.A. de C.V., por conducto de su Presidente del Consejo de
Administración el manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las
acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la
realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes
III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:
III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los
instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación núm. IO-009060979-N73-
2015, núm. de expediente 844259 que le da origen
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública
consistentes en Propuesta de solución para la estabilización de taludes en el tramo del kilómetro 21 1000 al
kilómetro 22+100, que comprende estudios de geología, geofisica, geotecnia e hidrología en la carretera
Cuautempan - Zongozotla, en el municipio de Cuautempan, en el Estado de Puebla y este se dbliga\a
realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas
señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a las
programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en
el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de està
cláusula
Los programas autorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente
firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento 🚶
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia
de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta
administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a 🧼 🦳
formar parte integrante del mismo
SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato, es de \$ 1'281,088.30 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 204,974.13
(DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), dando un total de
\$ 1'486,062.43 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 43/100
M.N.).
TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN
'EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 30
días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 07 de Agosto de 2015 y se concluirán a más tardar el
día 05 de Septiembre de 2015, de conformidad con el programa de ejecución pactado.
CUARTA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarée a
cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones
que se requieran para su realización.
QUINTA FORMA DE PAGO.
as partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realige mediante un solo pago,
nismos que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades princifiales, conforme al programa
de ejecución que se detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obrat.
El pago único mencionado corresponderá al total de los trabajos. ————————————————————————————————————

Página 2 de 8

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



No.

de

No de

pago



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT PUEBLA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

Porcentaje (%)

CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

Descripción de la Actividad

	parcial:	etapa		de los	
				Trabajos que	
				representa:	
			1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL	100.00	
	1	1	TERRENO NATURAL, TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO		
			TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y		
			NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 2 HIDROLOGÍA. 3		
			ESTUDIO DE DRENAJE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS. 4. ESTUDIO DE		
			SUBDRENAJE. 5 INFORME FOTOGRÁFICO. 6 PROYECTO CONSTRUCTIVO DE		
			TERRACERIAS, INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y		
			CANTIDADES DE OBRA, MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y	1	
		1	PROYECTO DE OBRAS INDUCIDAS. 7. PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL		١,
		,	DRENAJE MENOR, INCLUYE: DATOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE	•	
			OBRAS DE DRENAJE, PLANO DE CUENCAS, PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. 8 CATALOGO DE CONCEPTOS Y		,
ļ			CANTIDADES DE OBRA. 9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, 10	\sim	
	1		PRESUPUESTO DE OBRA. 11 PROGRAMA DE EJECUCION. 12 ESTUDIO	/ \	
		l	GEOTÉCNICO Y DE BANCOS DE MATERIALES. 13 ESTUDIO GEOLOGICO. 14		
L	Dorivada	do au	ESTUDIO GEOFISICO.		1
			los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "E		}
			o dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este		
			to no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejec		
			pnómicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las par		
			paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o inte		
			mente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos		
			programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer increme	entos o requerir	£
			irá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función P	ública; una vez	
•			nodificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos.		۱.
			que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la proceden		n
			revisiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas		· /
			las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la ob		
			siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por traba ENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Ca		
			Chiautempan No. 11403 Industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro		/
			a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el resid		
			a" haya presentado la factura correspondiente.	/	•
			factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o o		
			lentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará po		
			deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efect		
			54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		
			EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales		
			a estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin q		
			gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.	-// ^	١.
			ue en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de O		V
			ados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán p		V
			serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	a que aiude el	1
	aruculo 02 El resident	e de obr	a efectuará la revisión y autorización de las estimaciones par trabajos ejecutado	ns en un niez	1
	roomoni	- GO (NI	STOCKER IS TOTION I GENERALISM TO ICO CONTRACIONOS POPULADAJOS EJECUTADA	Página 3 de 8	>
				i agina sue o	ſ





CONTRATO NUM, 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surian diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer parrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".-Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia" .-No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. SEXTA.- GARANTÍAS. "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (201/s) monto total del presente contrato. -B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal dè mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos. SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS-Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento. Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partír de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia". "La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sos partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. -Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien é el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dente un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una yez-netificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su defectio corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado. Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reint oro de los importes resultantes;





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato. OCTAVA - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA-"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria por invitación. **NOVENA.- RELACIONES LABORALES** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término. DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato. cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguela a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.-Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DÉCIMA PRIMERA - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a: I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tarito, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como perá convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general v sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad/igual/al cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan tealizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "Va





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En
el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en una mensual,
volúmenes de trabajo qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El
Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la
Federación los importes que se generen por este motivo
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por
caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista"
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en
cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya
llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del
contrato o la rescisión del mismo.
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se
harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la
fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera
DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier.
momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez
que hayan desaparecido las causas que la motivaron.
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin
modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de
suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios.
Relacionados con las Mismas.
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se X
reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de
ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas
"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés
general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar
con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos
que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por
la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible 🦙
determinar la temporalidad de la suspensión
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar 🥂 🚶
por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La
Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del
escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la
declaratoria correspondiente. /
En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo 🕟 🥏
señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último
Jna vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los
rabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a
suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estádo 🖊
en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plateo /
le diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le
publiere entregado para la realización de los trabajos
DÉCIMA TERCERA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
as partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este
contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran es detir si El Contratista":
) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria de invitación, procedimientos y requisitos
ue establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Nijsmas, su Reglamente y demás/
isposiciones administrativas sobre la materia.
Página 6 dà 8





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo
y sus anexos.
c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento
Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.
Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguilente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito
de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El
Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.
Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y
en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista" acta
circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver à "La
Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la
documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos
La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La
Dependencia"
Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.
En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista"
DÉCIMA CUARTA
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas y
disposiciones administrativas que le sean aplicables. ————————————————————————————————————
El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por
concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO
CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.
DÉCIMA SEXTA INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE
OS MISMOS
El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los
concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento en
os servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DÉCIMA SEPTIMADE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS
la Dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas mensuales, en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, específicaciones generales y particulares de construcción
Página 7 de 8





CONTRATO NUM. 2015-21-CF-A-578-Y-00-2015

programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra. DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN-Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la junisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.--El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día 04 de Agosto de 2015. POR "LA DEPENDENCIA" POR "EL CONTRATISTA" DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T COORPORATIVO EN VÍAS TERRESTRES. PUEBLA S.A. DE SAY L.C. RAUL SALVADOR AQUIRRE VALENCIA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA DEPENDENCIA SUBDIRECTOR DE DERAS DEL CENTRO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL JEFE DE LA CENTRO SCT PUEBLA S.C.T. PUEBLA ING. JAVIER GARCIA CANSINO. NLMA L'EONOR AGUILAR ARREOLA. RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ÍEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS ALIMENTADORAS DEL CENTRO SOC.T. PUEBLA Y ESTIMACIONES AMGEL MORALES MORENO. ING. NORMA AN ESTAS FÍRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA NUM. 2015-21-

CF-A-578-Y-00-2015, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015.